



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2056-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 19 de diciembre de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, el Informe N° 369-2013-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ remitido por el Jefe de la Unidad Territorial Amazonas y el Informe N° 2135-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Amazonas 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante Informe N° 369-2013-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, el Jefe de la Unidad Territorial Amazonas remite el Acta de conformación del Comité de Compra Amazonas 2 así



como la ficha de datos y declaración jurada de sus integrantes para su respectivo reconocimiento. Al respecto, el Sr. Edson Paolo Trigoso Cometivos, representante de la Dirección de la Red de Salud de Condorcanqui conforme a lo señalado en la Carta N° 112-2013-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA/RSC/DG, y el Sr. Elsibio Sakach Wampash, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Primaria N° 16741 de Kusu Kubaim requieren ser reconocidos como integrantes del Comité de Compra Amazonas 2;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Amazonas 2, incorporando al Director de la Red de Salud de Condorcanqui y al representante de los padres de familia de primaria de la Institución Educativa Primaria N° 16741 de Kusu Kubaim a efectos de formalizar sus funciones como miembros del Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

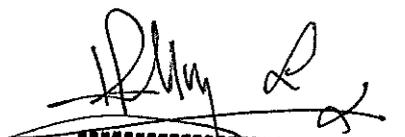
Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Amazonas 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Amazonas 2 está integrado por:

- Sr. Elsibio Sakach Wampash, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 16741;
- Sr. Leonardo Suamut Jempekit, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 208;
- Sr. Román Rodríguez Chávez, por la Municipalidad Provincial de Condorcanqui;
- Sr. Edson Paolo Trigoso Cometivos, por la Dirección de la Red de Salud de Condorcanqui;
- Sr. Hugo Samaniego Gutiérrez, Gobernador de la Provincia de Condorcanqui.”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Amazonas y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Dr. PERCY LUÍS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALI WARI
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCI.

